



Expediente nº:	16686/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de presupuestos
Asunto:	Aprobación Presupuesto Ejercicio 2024
Unidad Orgánica:	Intervención

**INFORME DE INTERVENCIÓN
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA, ESTABILIDAD FINANCIERA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON
MOTIVO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL
AÑO 2024**

Antonio Muñoz Barrios, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventor del Ayuntamiento de Motril, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento del Presupuesto de 2024:

I. NORMATIVA REGULADORA DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, ESTABILIDAD FINANCIERA, DEL CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada por la Orden HAP 2082/2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).



- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El Artículo 12.1 LOEPYSF regula que *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, (último acuerdo publicado), por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2021- 2023 establecía las siguientes previsiones, sin hacer referencia al ejercicio 2024:

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2021-2023

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2021	2022	2023
Administración Central	-0,4	-0,3	-0,1
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,0	-0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,0	-0,9	-0,8
Total Administraciones Públicas	-1,5	-1,2	-0,9



Objetivo de deuda pública para el periodo 2021-2023 (*)

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2021	2022	2023
Administración Central y Seguridad Social	68,6	67,7	66,6
Comunidades Autónomas	22,8	22,1	21,4
Entidades Locales	2,0	1,9	1,8
Total Administraciones Públicas	93,4	91,7	89,8

Regla de gasto para el periodo 2021-2023

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2021	2022	2023
3,0	3,2	3,3

Se remite a las EELL consulta resuelta por la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales que pone de manifiesto:

“No obstante, el Consejo de Ministros, en su sesión de 6 de octubre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en relación con las reglas fiscales:

- *Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que la actual situación es de pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución Española (CE) y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Suspender los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, estableciendo la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, y también para el período 2021-2023, para su remisión a las Cortes Generales.*

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, son inaplicables al aprobar este su suspensión. En todo caso, el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre de 2020, ha apreciado que en la actual concurre una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 CE y 11.3 LOEPSF.



.../...

En definitiva, a partir del pronunciamiento del Congreso de los Diputados resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros antes citado, del pasado 6 de octubre, sin que sea necesaria la aprobación de ninguna norma posterior ni su publicación en el Boletín Oficial del Estado”

El 26 de Julio de 2022, justificado por “la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, el Consejo de Ministros mediante Acuerdo adoptado, mantenía la situación de suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, siendo ratificada por el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 22 de Septiembre de 2022.

No obstante, nada se ha aprobado a este respecto para el ejercicio 2024.

Por tanto, y para el ejercicio 2024, no se ha aprobado la suspensión de las reglas fiscales y tampoco se ha establecido la tasa de variación para el cálculo del gasto computable, a efectos de cálculo del límite máximo de gasto no financiero.

En este escenario, se va a calcular las magnitudes que componen las reglas fiscales.

II. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional), a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o 4.2. del mismo y por el que se consideran unidades dependientes en el sector de las Administraciones Públicas, son los siguientes:

- Entidad Local Ayuntamiento de Motril.
- Organismos Autónomos:
 - Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”.
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:



- Sociedad Mercantil Radio Televisión de Motril, S.L.
- Sociedad mercantil Televisión Digital Terrestre Local, S.L.

Asimismo, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, aparece la Sociedad Producciones Audiovisuales Guadalfeo, S.A. como Sociedad Mercantil dependiente del Ayuntamiento de Motril.

Esta Intervención ha verificado la existencia de Certificado de la Junta General Extraordinaria de dicha sociedad de “Acuerdo de disolución de la sociedad, cese de actividad y apertura del procedimiento de liquidación por voluntad general”, de fecha 31 de julio de 2000. Sin embargo, al no se tiene constancia de su efectiva liquidación, no puede llevarse a cabo la baja en la base de datos de las entidades locales.

III. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas Locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la LOEPSF.

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esto es, la situación de equilibrio o superávit presupuestario computada en términos de capacidad de financiación implica que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos sea igual o mayor que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, realizados dichos cálculos sobre el documento de presupuesto consolidado.



Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Ajuste 1: Ajuste por recaudación incierta de los ingresos fiscales y asimilados.

En el citado manual se establece que *“la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”*, por tanto, se interpreta que, aún habiendo tenido en cuenta en algunos conceptos de ingresos la media de los porcentajes de recaudación de los tres últimos ejercicios, procede aplicar este ajuste, al estimar como previsiones iniciales de ingresos lo que se prevé serán derechos reconocidos en el ejercicio 2024.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada.

En el caso del Ayuntamiento de Motril, el ajuste sería el siguiente:



Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DRN Liquidación 2022	Recaudación 2022		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	17.454.436,23	14.812.011,29	2.083.497,07	16.895.508,36	96,80%
2	785.884,38	737.226,83	21.715,68	758.942,51	96,57%
3	10.303.766,12	8.684.529,04	1.125.710,55	9.810.239,59	95,21%

Ajuste al Presupuesto Municipal de 2024 del Ayuntamiento de Motril:

Capítulos	Previsiones ejercicio 2024	% Ajuste	Importe ajuste
1	22.568.320,23	-3,20%	-722.685,22
2	1.075.550,58	-3,43%	-36.872,27
3	10.402.550,82	-4,79%	-498.258,09

En el caso de la Residencia de San Luis, el ajuste sería el siguiente:

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DRN Liquidación 2022	Recaudación 2022		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3	362.524,65	355.964,60	0,00	355.964,60	98,19%



Ajuste al Presupuesto de 2024 de RSL:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2024	% Ajuste	Importe ajuste
1	0,00	-100,00%	0,00
2	0,00	-100,00%	0,00
3	455.307,96	-1,81%	-8.239,01

Ajuste 2: Ajuste en los ingresos por participación en tributos del Estado

Otro ajuste que cabría realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debería reintegrarse durante el ejercicio 2024 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2024.

Este ajuste tan sólo afectaría al Ayuntamiento de Motril, en el que existe actualmente pendiente de reintegro 585.379,18 euros de la liquidación negativa la del ejercicio 2020, de fecha 28/07/2022 por importe de 2.223.003,43 euros.

Ajuste 3: Ajuste por el diferente criterio en el momento de registro de intereses.

Los intereses se contabilizan en términos de contabilidad nacional según el criterio de devengo. A 1 de enero de 2024 no existen deudas con entidades de crédito.

No obstante, está previsto que se formalice una operación de crédito durante el ejercicio 2024 con criterio de amortización anual de intereses y capital, por lo que no se ha previsto crédito inicial para el reconocimiento de obligaciones por intereses de préstamos.

Por tanto, habría que realizar un ajuste de más gasto no financiero por el importe estimado de intereses que se devengarán en el ejercicio 2024 y que no se abonarán hasta el ejercicio 2025, cuantía que se prevé que ascienda a 93.307,50 euros (3,77% de 4.950.000 euros durante 6 meses).

Ajuste 4: Ajuste por grado de ejecución del gasto

Vista la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales (3º edición), en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto, se ha de realizar un “ajuste por grado de ejecución del gasto”, que reducirá los empleos financieros



en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Dicha Guía sigue diciendo que este ajuste ha de estimarse en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Asimismo, la "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que *"el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos"*.

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto".

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, para cada una de las entidades, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2024 arroja los importes a minorar/aumentar los empleos no financieros.



El cálculo de este ajuste para el Ayuntamiento de Motril sería el siguiente:

Ejercicio 2020	Créditos iniciales *	Obligaciones reconocidas *	% ejecución
Total	50.628.520,25	43.652.729,97	-13,78%

Ejercicio 2021	Créditos iniciales *	Obligaciones reconocidas *	% ejecución
Total	49.824.607,21	46.677.997,91	-6,32%

Ejercicio 2022	Créditos iniciales *	Obligaciones reconocidas *	% ejecución
Total	52.865.049,96	48.876.704,16	-7,54%

**Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos*

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	-9,21%

Del total de los créditos iniciales del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Motril, suma de los capítulos 1 a 7, 63.134.376,36 euros, habría que deducir los intereses de la deuda previstos en 2024, 53.944,75 euros, resultando un importe neto de 63.080.431,61 euros, a los que si se le aplica el ajuste de 9,21% de inexecución, resulta un ajuste de menos gasto no financiero de 5.811.420,01 euros.



El cálculo de este ajuste para la Residencia de San Luis sería el siguiente:

Ejercicio 2020	Créditos iniciales *	Obligaciones reconocidas *	% ejecución
Total	1.430.268,83	1.417.818,50	-0,87%

Ejercicio 2021	Créditos iniciales *	Obligaciones reconocidas*	% ejecución
Total	1.488.718,82	1.467.315,46	-1,44%

Ejercicio 2022	Créditos iniciales *	Obligaciones reconocidas*	% ejecución
Total	1.636.916,83	1.607.388,32	-1,80%

**Deducidos los gastos financieros no aareables y los valores atípicos*

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	-1,37%

Al total de los créditos iniciales del presupuesto de gastos de la Residencia de San Luis, suma de los capítulos 1 a 7, 1.736.182,48 euros, si se le aplica el porcentaje medio de inejecución, 1,37%, resulta un ajuste de menos gasto no financiero de 23.797,87 euros.



Ajuste 5: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Este ajuste se refiere a los gastos que se han producido, pero que no se han aplicado al presupuesto, debiéndose reflejar en la capacidad o necesidad de financiación.

Por tanto, se deben incluir aquellas obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos durante el ejercicio analizado, aunque no se haya producido su aplicación a presupuesto, y cuando dichos gastos se apliquen al presupuesto, habrá que descontarlo para que no se produzca una doble contabilización, ya que estarían en el componente del saldo de operaciones no financieras y éstos ya se reflejaron en contabilidad nacional en ejercicios anteriores.

El saldo de la cuenta 413 al final del periodo menos su saldo al principio indicará el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto durante el ejercicio menos las obligaciones que se han aplicado durante el año (y que ya habían sido registradas anteriormente con signo positivo).

Este ajuste, en términos presupuestarios debería recoger la diferencia entre la previsión de saldo de esta cuenta al final del ejercicio 2024 y el saldo al inicio del mismo.

Sin embargo, en el caso de las facturas, se realizarán apuntes al final del ejercicio, por lo que no puede estimarse el importe de las obligaciones que se quedarán sin consignación presupuestaria a final del ejercicio 2024, ni al inicio del mismo.

No obstante, a 01/01/2024 la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto incluirá un importe de 2.211.494,80 euros, correspondientes a gastos exigibles de expedientes de expropiación forzosa cuya obligación se estima se reconocerá en el ejercicio 2024, al haberse incluido en los créditos iniciales del capítulo 6 del presupuesto de gastos, por lo que procedería un ajuste de menos gasto no financiero por dicha cuantía.

IV. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2024

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación. Asimismo, una vez aplicados los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.



CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2024 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL CONSOLIDADO						
CONCEPTOS	IMPORTE AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	IMPORTE RSL	IMPORTE RTVM	IMPORTE TDTL	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL
a) Ingresos no financieros / Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	59.782.504,01	1.736.182,48	820.110,53	157.949,35	-1.605.976,71	60.890.769,66
b) Gastos no financieros / Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	63.134.376,36	1.736.182,48	815.142,70	156.740,85	-1.605.976,71	64.236.465,68
c) TOTAL (a – b)	-3.351.872,35	0,00	4.967,83	1.208,50	0,00	-3.345.696,02
d) AJUSTES SEC	7.257.170,91	15.558,86	0,00	0,00	0,00	7.272.729,77
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d)	3.905.298,56	15.558,86	4.967,83	1.208,50	0,00	3.927.033,75

El cálculo individualizado de la capacidad o necesidad de financiación de cada una de las entidades se detalla a continuación:

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2024 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	
CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	59.782.504,01
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	63.134.376,36
c) TOTAL (a – b)	-3.351.872,35
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-722.685,22
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-36.872,27



3) Ajustes recaudación capítulo 3	-498.258,09
4) Ajuste por liquidación PIE-2020	585.379,18
5) Ajuste por devengo de intereses	-93.307,50
6) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	5.811.420,01
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	2.211.494,80
d) Total ajustes presupuesto 2024	7.257.170,91
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	3.905.298,56

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2024 RESIDENCIA DE SAN LUIS	
CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.736.182,48
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	1.736.182,48
c) TOTAL (a – b)	0,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-8.239,01
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00



7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	23.797,87
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2024	15.558,86
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	15.558,86

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2024 RTVM	
CONCEPTO	IMPORTES
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	820.110,53
Importe neto de cifra de negocios	87.000,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	733.110,53
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	815.142,70
Aprovisionamientos	0,00
Gastos de personal	748.864,51
Otros gastos de explotación	52.747,56
Gastos financieros o asimilados	0,00
Impuesto de sociedades	1.655,94
Variación del Inmovilizado	11.874,69
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC)	4.967,83



CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2024 TDTL	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	157.949,35
Importe neto de cifra de negocios	130.000,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	27.949,35
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	156.740,85
Aprovisionamientos	0,00
Gastos de personal	0,00
Otros gastos de explotación	150.285,26
Gastos financieros o asimilados	0,00
Impuesto de sociedades	402,83
Variación del Inmovilizado	6.052,76
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC)	1.208,50

V. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Una vez modificada la Orden HAP 2105/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden HAP 2082/2014, en su artículo 15.3 c), la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación a una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesaria la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla de Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal.

No obstante el artículo 30.1 de la LOEPYSF establece: *“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos”*.



Como se ha manifestado anteriormente, para el ejercicio 2024, no se ha establecido la tasa de variación para el cálculo del gasto computable, a efectos de cálculo del límite máximo de gasto no financiero.

No obstante, la Comisión Europea de 24 de mayo de 2023 establece un crecimiento máximo recomendado del gasto primario neto del 2,6%, tal y como se recoge en la documentación relativa a la Jornada de Estabilidad Presupuestaria y Endeudamiento llevada a cabo el 10 de noviembre de 2023 por el Subdirector General de Estudios Financieros de Entidades Locales, manifestando que *"Por lo que se refiere a la regla de gasto, en este momento, la única referencia es la tasa de variación máxima del 2,6% que ha incluido la Comisión en las orientaciones y proyecciones comunicadas"*.

Por tanto, este cálculo se realiza a efectos meramente informativos y sin perjuicio de que con posterioridad se acuerde por Consejo de Ministros el establecimiento de la correspondiente tasa de variación.

En todo caso, si existiera riesgo de incumplimiento de la regla de gasto durante el transcurso del ejercicio 2024, se deberán adoptar las medidas necesarias para volver a la senda del cumplimiento.

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*"2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación."*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:



(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “Consolidación de transferencias”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

(-) Deben excluirse las obligaciones reconocidas que se correspondan con inversiones financieramente sostenibles financiadas con el superávit de la Entidad Local.

En el 12.4 se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.



En el caso del Ayuntamiento de Motril, consta en informe de la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria relativo a la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables a estos, utilización de la planta de residuos y otros servicios de limpieza", en el que señala que *"el servicio presenta un déficit global de 521.190,13€, de los que 562.747,26€ se corresponden con déficit del servicio de recogida de residuos y 41.557,13€ con superávit del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, y dada la novedad impuesta por el legislador, conforme a lo expuesto en la introducción del presente, la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos ha de ser «no deficitaria», es por ello que requiere un ajuste de los ingresos por el mismo importe que el déficit demostrado a la vez que se debe ajustar a la baja el importe correspondiente al servicio de tratamiento a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 24.2 del TRLRHL."*

Por tanto, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en el ejercicio 2024 puede estimarse que se incrementará en 521.190,13 euros.

Informe cumplimiento objetivo de regla del gasto consolidado

2,60%

Entidad	Gasto computable estimación liquidación 2023 (1)	(2) = (1) + TRCPIB	Aumentos / Disminuciones (art. 12.4) Pto Act. 2021 IncNorm2024 (3)	Límite de la Regla de Gasto (4) = (2) + (3)	Gasto computable presupuesto 2024 (5)
Ayuntamiento de Motril	53.805.406,64	55.204.347,21	521.190,13	55.725.537,34	53.451.040,09
Residencia de Ancianos de San Luis	1.699.214,75	1.743.394,33	-	1.743.394,33	1.712.384,61
RTVM, S.L.	796.354,21	817.059,42	-	817.059,42	815.142,70
TDTL, S.L.	38.278,05	39.273,28	-	39.273,28	156.740,85
Total de gasto computable	56.339.253,65	57.804.074,24	521.190,13	58.325.264,37	56.135.308,25

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable estimación liquidación 2023" (4)-(5)	2.189.956,13
--	--------------

% Incremento / (Decremento) gasto computable 2024 s/ 2023 ((5)-(1))/(1)	-0,36%
---	--------



Información para la aplicación de la Regla del Gasto Ayuntamiento de Motril

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		Estimación liquidación 2023	Presupuesto Año 2024
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)		
+	(Capítulo 1) Gastos de personal	34.409.308,79	34.263.834,95
+	(Capítulo 2) Compra de bienes y servicios	15.910.236,69	18.416.697,39
+	(Capítulo 3) Gastos financieros	779.407,33	733.944,75
-	Intereses de la deuda computados en Cap. 3 de gastos financieros-Concepto 310	-100.812,37	-53.944,75
+	(Capítulo 4) Transferencias corrientes	2.108.905,91	4.109.206,53
+	(Capítulo 5) Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-
+	(Capítulo 6) Inversiones	9.448.268,50	5.605.592,74
+	(Capítulo 7) Transferencias de capital	522.016,98	5.100,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	63.077.331,83	63.080.431,61
(-)	Enajenación.	-	-
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	-	-
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	-	-
(+)	Ejecución de Avales.	-	-
(+)	Aportaciones de capital.	-	-
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	-	-
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-600.000,00	-2.211.494,80



(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	-	-
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	-	-
(+/-)	Arrendamiento financiero.	-	-
(+)	Préstamos fallidos.	-	-
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD-ley 4/2012.	-	-
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	-	-5.811.420,01
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-1.597.476,71	-1.606.476,71
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-7.074.448,48	-
=	D) GASTO COMPUTABLE	53.805.406,64	53.451.040,09
(-)	Inversiones financieramente sostenibles	-	-
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	53.805.406,64	53.451.040,09
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,60%	
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO CON TASA DE REFERENCIA	55.204.347,21	
	Aumento por modificaciones normativas	521.190,13	
	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	55.725.537,34	



Información para la aplicación de la Regla del Gasto RSL

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		Estimación liquidación 2023	Presupuesto Año 2024
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)		
+	(Capítulo 1) Gastos de personal	864.552,06	1.193.321,69
+	(Capítulo 2) Compra de bienes y servicios	804.467,59	524.310,79
+	(Capítulo 3) Gastos financieros	3.050,00	3.050,00
-	Intereses de la deuda computados en Cap. 3 de gastos financieros-Concepto 310	-	-
+	(Capítulo 4) Transferencias corrientes	1.500,00	1.500,00
+	(Capítulo 5) Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-
+	(Capítulo 6) Inversiones	25.645,10	14.000,00
+	(Capítulo 7) Transferencias de capital	-	-
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	1.699.214,75	1.736.182,48
(-)	Enajenación.	-	-
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	-	-
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	-	-
(+)	Ejecución de Avaes.	-	-
(+)	Aportaciones de capital.	-	-
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	-	-



(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-	-
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	-	-
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	-	-
(+/-)	Arrendamiento financiero.	-	-
(+)	Préstamos fallidos.	-	-
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD-ley 4/2012.	-	-
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	-	-23.797,87
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-	-
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-	-
=	D) GASTO COMPUTABLE	1.699.214,75	1.712.384,61
(-)	Inversiones financieramente sostenibles	-	-
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	1.699.214,75	1.712.384,61
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,60%	
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO CON TASA DE REFERENCIA	1.743.394,33	
	Aumento por modificaciones normativas	-	
	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	1.743.394,33	



Información para la aplicación de la Regla del Gasto RTVM

	Estimación Liquidación ejercicio 2023	Presupuesto 2024
Aprovisionamientos	0,00	0,00
Gastos de personal	724.110,53	748.864,51
Otros gastos de explotación	56.135,68	52.747,56
Impuesto de sociedades	251,32	1.655,94
Otros impuestos	0,00	0,00
Gastos excepcionales	0,00	0,00
Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	15.856,68	11.874,69
Aplicación de Provisiones	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	796.354,21	815.142,70
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
Gasto computable del ejercicio	796.354,21	815.142,70



Información para la aplicación de la Regla del Gasto TDTL

	Estimación Liquidación ejercicio 2023	Presupuesto 2024
Aprovisionamientos	0,00	0,00
Gastos de personal	0,00	0,00
Otros gastos de explotación	33.412,07	150.285,26
Impuesto de sociedades	557,09	402,83
Otros impuestos	0,00	0,00
Gastos excepcionales	0,00	0,00
Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	4.308,89	6.052,76
Aplicación de Provisiones	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	38.278,05	156.740,85
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
Gasto computable del ejercicio	38.278,05	156.740,85



VII. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

En cuanto al límite de deuda, el artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que se fije en Acuerdo del Consejo de Ministros. Si bien, para la Administración Local no se ha establecido el objetivo para 2024 en términos de ingresos no financieros. No obstante, para analizar el límite de deuda se va a considerar el límite que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53. Para el cálculo de este límite se van a utilizar los mismos parámetros que vienen recogidos en el citado Texto Refundido.

Así, el volumen de deuda viva a 31.12.2024 (4.950.000,00 euros por la operación de préstamo a largo plazo que está previsto concertar, y sin tener en cuenta la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social), en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, ajustados éstos por los ingresos afectados, es del 8,28%, según se detalla a continuación, estando por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLRHL.

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
I1- Impuestos directos	22.568.320,23
I2- Impuestos indirectos	1.075.550,58
I3- Tasas y otros ingresos	10.402.550,82
I4- Transferencias corrientes	25.032.866,99
I5- Ingresos patrimoniales	703.215,39
RECURSOS CORRIENTES (CAP. 1-5)	59.782.504,01
Capital vivo corto y largo plazo 31.12.2024	4.950.000,00
% Endeudamiento s/Ingresos corrientes	8,28%

No obstante, esta magnitud se deberá calcular con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.



VIII. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, su organismo autónomo y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2024 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y cumple con el objetivo de deuda pública.

Es todo cuanto se informa desde esta Intervención, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de estabilidad presupuestaria.

En Motril a la fecha de la firma digital